

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA. 2944112.**

RUC: 0691708268001 DIRECCIÓN: AS. DE QUIMIANOS PASAJE C.

TELÉFONO: 032366170

Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2012

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE :

Sumilla a. M. Marcela

Dra. Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
De mis consideraciones

Fecha: 20-11-12 Firma: [Signature]

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	No DE PARTI- CIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
AULLA ERAZO EDISON ALBERTO 060224767-8	AULLA ERAZO CARLOS MARCELO 060177004-3	30	USD.2.00	USD.60.00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Atentamente,
[Signature]
TARJELIA VILLACRES B.

GERENTE

C.I. 0602114720

TEL. 032944112

CEL. 087174491



*Registrando
M. Marcela*





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN GUANO

TESTIMONIO

De la escritura de: _____

Otorgado por: _____

A favor de: _____

Cuantía: _____

Del Registro de Escritura Publica de: _____

del Notario: _____

DR. RICARDO LÓPEZ VINUEZA

Copia _____ de _____ de _____

1 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL**
2 **SOCIAL DE:**

3 **ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y**
4 **SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-**

5 **QUE OTORGAN:**

6 **EL SEÑOR EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y SRA.**

7 **A FAVOR DEL**

8 **DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.-**

9 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República
10 del Ecuador; el día de hoy LUNES DOS DE JULIO DEL DOS MIL
11 DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario
12 Público de este Cantón, comparecen: por una parte
13 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO y MIRIAN DEL ROCIO
14 SANCHEZ LUNA, casados entre sí; y, por otra parte, el Doctor
15 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado
16 actualmente con disolución de la sociedad conyugal,
17 conforme el documento que se acompaña.- Los
18 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de
19 edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,
20 domiciliados en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente
21 de tránsito por el Cantón Guano, portadores de sus
22 respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y
23 dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el
24 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
25 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
27 contenga el acto societario de TRANSFERENCIA DE



1 PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLÓGICO
2 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
3 ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes
4 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:
5 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
6 escritura, en calidad de CEDENTES, por una parte EDISON
7 ALBERTO AULLA ERAZO y MIRIAN DEL ROCIO SANCHEZ LUNA,
8 casados entre sí; y, por otra parte, en calidad de
9 CESIONARIO, el Doctor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
10 de estado civil casado actualmente con disolución de la
11 sociedad conyugal, conforme el documento que se
12 acompaña.- Todos mayores de edad, ecuatorianos,
13 domiciliados en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente
14 de tránsito por el Cantón Guano, legalmente capaces
15 para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA
16 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura
17 pública celebrada EL siete de Noviembre del dos mil uno,
18 ante el Notario Público del cantón Penipe señor Jorge
19 Enrique Villa, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
20 Riobamba con el número 379 de veintisiete de Noviembre
21 del dos mil uno, se constituyó la compañía de
22 responsabilidad limitada ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO
23 Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., con
24 domicilio principal en la Ciudad y Cantón Riobamba.-
25 DOS.- El cedente EDISON ALBERTO AULLA ERAZO, es dueño
26 y propietario de 38 participaciones del valor de dos dólares
27 de los Estados Unidos cada una, en el capital social de la





1 compañía,- TRES La Junta General de Socios de la
2 compañía realizada el dos de Junio del dos mil diece,
3 AUTORIZÓ al señor EDISON ALBERTO AULLA ERAZO, para que
4 ceda y transfiera treinta participaciones del valor de dos
5 dólares de los Estados Unidos de América, cada una, de las
6 que tiene en el capital social de la compañía, a favor del
7 señor Carlos Marcelo Aulla Erazo, en los términos que
8 constan en el acta respectiva de la Junta General Universal
9 de Socios, la misma que se agrega como documento
10 habilitante.- TERCERA. TRANSFERENCIA DE
11 PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los
12 comparecientes en las calidades invocadas, proceden a
13 suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE
14 PARTICIPACIONES en el capital social de ECOLÓGICO
15 TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
16 ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con los términos
17 que a continuación se expresan: PRIMERO.- transferencia.-
18 Por el presente instrumento: El señor Edison Alberto Aulla
19 Erazo, conjuntamente con su cónyuge Mirian del Rocío
20 Sanchez Luna, ceden y transfieren a perpetuidad con todos
21 los derechos que le son inherentes: treinta participaciones
22 del valor de dos dolares de los Estados Unidos de América,
23 cada una, de las que tiene en el capital social de la
24 compañía a favor del Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo.-
25 SEGUNDO.- PRECIO: El precio que el cesionario paga, es el
26 de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
27 (\$.2.00) POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES que se

1 transfiere; esto es sesenta dólares de los Estados Unidos de
2 América (\$. 60,00), pago que se efectúa en moneda de
3 curso legal y a entera satisfacción de los cedentes, quienes
4 expresamente manifiestan haberlo recibido, razón por la
5 que renuncian a cualquier reclamo actual o futuro por éste
6 concepto; TERCERO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes,
7 tanto cedentes cuanto cesionario, aceptan expresamente
8 la presente transacción en todas sus partes, por convenir a
9 sus intereses. CUARTO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la
10 aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente
11 escritura, se procederá a la anotación correspondiente en
12 el libro de socios y participaciones de la compañía así
13 como también en sentar razón del contenido del mismo,
14 tanto en la Notaría donde reposa el instrumento de
15 constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón
16 Riobamba, todo de conformidad con lo dispuesto en el
17 artículo ciento trece de la Ley Compañías vigente; se
18 procederá así mismo a la emisión de los certificados de
19 aportación correspondiente al cesionario, previo anulación
20 del que se otorgó a favor del cedente. CLAUSULA CUARTA.-
21 La cuantía de la presente escritura asciende al valor de las
22 participaciones transferidas, esto es: sesenta dólares de los
23 Estados Unidos de América (\$. 60,00).- Usted señor Notario
24 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta
25 validez y firmeza de este documento que es elevado a
26 escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los
27 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
ECOTURISA CIA. LTDA.-

En la Ciudad de Riobamba, a los dos días del mes de junio del dos mil doce, a las 09:00 horas, en el local ubicado en el pasaje uno y calle Colón (Urbanización EL PRADO), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA:



- ✓ Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;
- ✓ Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;
- ✓ Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;
- ✓ Edison Alberto Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y ocho participaciones de dos dólares cada una;
- ✓ Washington Joel Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y seis participaciones de dos dólares cada una;
- ✓ Mirian del Rocio Sánchez Luna, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;
- ✓ Carlos Fredy Sañay Siguencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);
- ✓ Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;
- ✓ De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;
- ✓ Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;
- ✓ Angel Polivio Hernández Correa, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);
- ✓ Además Marco Iván Aulla Erazo, como administrador designado por los señores Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo,

Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, respecto a la una participación de dos dólares que poseía en la Compañía quien en vida fue señora Luz María Erazo Cuadrado

Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una

Los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

Bajo la presidencia de su titular De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, treinta participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

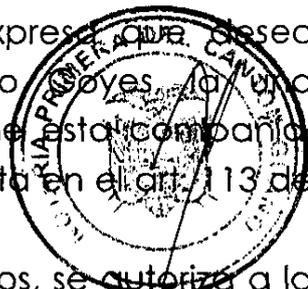
Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

2.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, las ocho participaciones de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al

señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

3.- La señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.



Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Alberto Jácome Montufar, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en los gananciales de su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado en las cuarenta participaciones de dos dólares en la compañía, suscritas y pagadas por el cónyuge de la causante Carlos Octavio Aulla Aulla dentro de la sociedad cónyugal, en la misma escritura de constitución.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

6.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en la una participación de dos dólares, que su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado poseía en la compañía.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

7.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Fredy Sañay Sigüencia, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

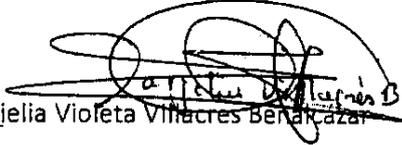
8.- El señor Marco Iván Aulla Erazo, expresa el deseo de su mandante señor Angel Polivio Hernández Correa, de transferir a favor de Carla Verónica Aulla Villacrés la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza para que realice la transferencia de participación cuya autorización ha solicitado.

9.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, veintisiete participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de

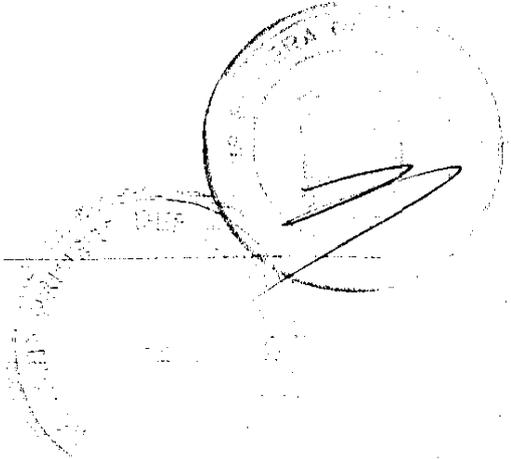
CERTIFICO: Es igual al original que reposa en los archivos de la compañía y que se hallan a mi cargo, lo certifico. Riobamba, a 2 de Julio del 2012.



Tarjelia Viofeta Villacres Benítez

GERENTE DE ECOTURISA CIA. LTDA.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

PODER GENERAL.
QUE OTORGA
EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA
A FAVOR DEL
SEÑOR MARCO IVAN AULLA ERAZO.
.....
En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día
de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,
Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY SAÑAY
SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo
para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados
Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de
conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública
el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en
las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor
CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional,
domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito
por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del señor

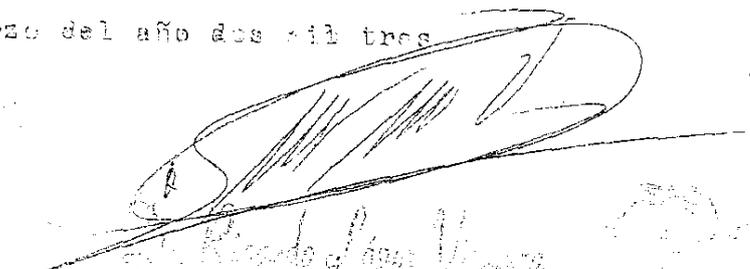
1 MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número 0602090532,
2 para que en representación del poderdante: a) Asista e intervenga con voz
3 y voto, y con amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
4 Extraordinarias y Universales de socios de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
5 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público
6 o privado.- b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos los derechos
7 que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de
8 DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee
9 en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y
11 solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para
12 transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier
13 Notaria del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura
14 de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites
15 necesarios para tales transferencias.- c) Para que represente al poderdante
16 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito,
17 autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya
18 total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona.- El poderdante
19 hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice
20 trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme
21 la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para
22 perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social
24 de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
25 ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
26 manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder,
27 dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta aquí la minuta. Usted

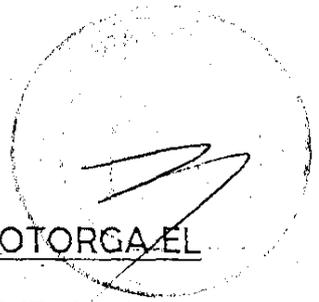
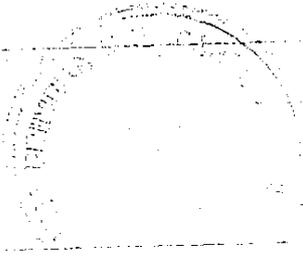
1 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los
2 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran
3 necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Juan
4 Villarreal, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y cinco
5 del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente
6 transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en
7 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
8 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos
9 legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,
10 íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican
11 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy
12 fe.-

13
14 
15
16 17 08 P 0 2 9 5 - 2

17
18 
19 Dr. Ricardo López Vences
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHIMBORAZO

20 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta
21 FRI ERA COPIA, sellada, signada y firmada en la
22 ciudad de Guano, a los quince días del mes de
23 enero del año dos mil tres

23
24 
25 Dr. Ricardo López Vences
26 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHIMBORAZO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SR. ANGEL POLIVIO HERNANDEZ
CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO
IVAN AULLA ERAZO.-

En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL
DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,
Notario Público de este Cantón, comparece: el señor ANGEL
POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,
de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y
obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la Ciudad de
Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
portador de sus respectivos documentos de identificación, a
quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de
la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las
siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:- Comparece
el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para
contratar y obligarse, de ocupación mecánico, domiciliado en la
Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a
3 favor del señor-MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a
5 nombre y representación del poderdante que en representación
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la:
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

1 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la
2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el
3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

5
6
7
8 *[Handwritten signature]*
9 03001764 (2)

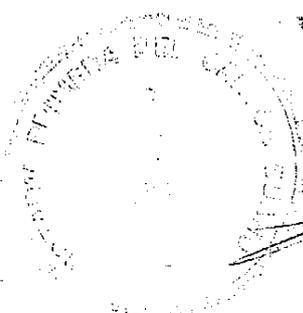


10 *[Large handwritten signature]*

11
12 ~~Dr. Ricardo López Viruza~~

13 Notario Público

14 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta
15 PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en la
16 ciudad de Guano, a los treinta y un días del mes
17 de Diciembre del año dos mil cuatro.



[Large handwritten signature]

Dr. Ricardo López Viruza
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

060177004-3

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
AULLA ERAZO
CARLOS MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIMA
TILCABURI
FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RIMA
SALAMEH SALAMEH




SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULLA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAZO LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

V13331222




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0003 NÚMERO

0601770043 CÉDULA

AULLA ERAZO CARLOS MARCELO

CHIMBORAZO PROVINCIA
MALDONADO PARROQUIA

RIOBAMBA CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

CONADIS

AULLA ERAZO
CARLOS MARCELO

C.I. No.: 0601770043

CARNÉ No.: 06.3593

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 70%

[Signature]
FIRMA O HUELLA DIGITAL



EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO Y BENEFICIOS DETERMINADOS
EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
BARRIO JOSE MANCERO CALLE JUAN DE DIOS
MARTINEZ

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
CHIMBORAZO

[Signature] 08
FIRMA AUTORIZADA

Nº 25-Mar-2009
044215

R-060





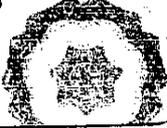

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



060224767-8

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
AULLA ERAZO
EDISON ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MIRIAM DEL R
SANCHEZ LUNA

060224767-8



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. SOC. Y POLIT
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AULLA CARLOS OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ERAZO LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIBAMBA 2011-09-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-29

V1333V2222



060224767-8

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

TITULO DEL CEEALAZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

060224767-8 229-0003
AULLA ERAZO EDISON ALBERTO
CHIMBORAZO RIBAMBA
MALDONADO

DUPLICADO USC: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
2365501 10/10/2011 8:56:45

2365501

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

160822745-6

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ LUNA
 EDAD
 LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
 PASTAZA
 PUSA

FECHA DE EMISIÓN: 2011-09-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
EDISON ALBERTO
AULLA ERAZO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / CATEGORÍA: LIC. CC. EDUCACION

E4344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ BARRIGA MIGUEL ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LUNA ESPIN CLARA EUDOCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2011-09-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-29**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

160822745-6 313-0031

SANCHEZ LUNA MIRIAN DEL ROCIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

MALDONADO

SANCION Minuta: 8 CostRep: 8 Tot USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2364398 03/10/2011 11:48:08

1

2

3

4

5

6

7

8

9

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y

10

11

PODER ESPECIAL:

12

13

QUE OTORGAN:

14

15

16

**CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA,
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y
WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.**

17

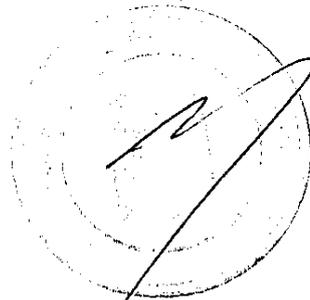
18

19

20

21

A FAVOR DE



MARCO IVAN AULLA ERAZO.

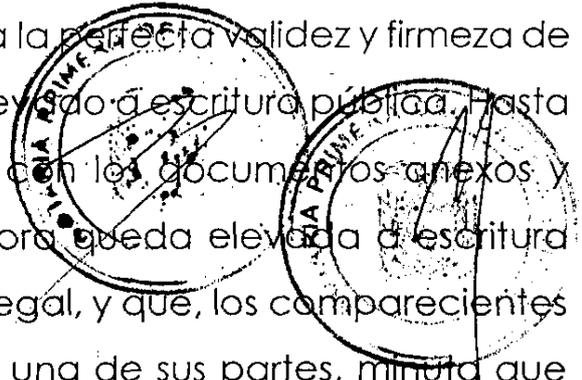
1
2
3
4 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del
5 Ecuador; el día de hoy JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL
6 DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinueza, Notario
7 Público de este Cantón, comparecen: por una parte CARLOS
8 OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo; CARLOS
9 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado actualmente
10 con disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO
11 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL
12 AULLA ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO
13 IVAN AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Los
14 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
15 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la
16 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón
17 Guano, portadores de sus respectivas cédulas; a quienes de
18 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
19 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
20 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
22 una al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción

1 de la presente escritura, por una parte CARLOS OCTAVIO
2 AULLA AULLA, de estado ~~civil viudo~~; CARLOS MARCELO
3 AULLA ERAZO, de estado ~~civil casado~~ actualmente con
4 disolución de la sociedad conyugal; EDISON ALBERTO AULLA
5 ERAZO, de estado civil casado; y WASHINGTON JOEL AULLA
6 ERAZO, de estado civil casado; y, por otra parte MARCO IVAN
7 AULLA ERAZO, de estado civil casado.- Todos mayores de
8 edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Riobamba
9 ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, legalmente
10 capaces para contratar y contraer obligaciones. CLÁUSULA
11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.- La señora Luz María Erazo
12 Cuadrado, fue poseedora de una participación de dos dólares de
13 los Estados Unidos de Norteamérica en el Capital social de la
14 Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
15 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.-2.2.- Al fallecimiento
16 de la señora Luz María Erazo Cuadrado, han quedado como sus
17 únicos herederos sus hijos Carlos Marcelo, Marco Iván, Edison
18 Alberto y Washington Joel Aulla Erazo, y como cónyuge
19 sobreviviente Carlos Octavio Aulla Aulla, según el acta de
20 posesión efectiva celebrada el veinticinco de Febrero del dos mil
21 ocho, ante el Doctor Italo Bedrán Riofrio, Notario Séptimo del
22 Cantón Riobamba, e inscrita con fecha veintidós de Julio del dos
23 mil ocho.- TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR:



1 Con los antecedentes anotados, los comparecientes designan al
2 señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de
3 ciudadanía número 060209053-2, como ADMINISTRADOR con
4 las más amplias facultades respecto a la mencionada
5 participación, intervenga en las Juntas Generales Ordinarias,
6 Extraordinarias y/o Universales, con voz y voto, y poder de
7 decisión. CUARTA: PODER ESPECIAL.- Los comparecientes por
8 este mismo instrumento confieren PODER ESPECIAL, amplio y
9 suficiente a favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO,
10 portador de la cédula de ciudadanía número 060209053-2, para
11 que transfiera a favor del señor Carlos Octavio Aulla Aulla, ya sea
12 mediante cesión adjudicación o cualquier otra forma legalmente
13 permitida, tanto la participación que le perteneció a quien en vida
14 fue señora Luz María Erazo Cuadrado, con los gananciales que
15 le corresponden a la misma respecto a las cuarenta
16 participaciones que posee el cónyuge sobreviviente señor Carlos
17 Octavio Aulla Aulla en la Compañía ECOLOGICO TRANSPORTE
18 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
19 LTDA.- Los poderdantes facultan al mandatario para que realice
20 los trámites judiciales, Notariales y/o extrajudiciales, así como
21 para que firme las escrituras públicas y más documentos públicos
22 o privados que guarden relación con el fiel cumplimiento de este
23 mandato.- Usted señor Notario agregar las demás

1 formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de
2 este documento que es elevado a escritura pública. Hasta
3 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
7 está firmada por el doctor Jorge Sampedro, con matrícula
8 profesional 06-1985-1, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
10 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
11 por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
12 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
13 notaría, de todo cuanto DOY FE.-



Definición

14
15
16
17 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

18 Ced. No. 0601770043

19
20
21 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

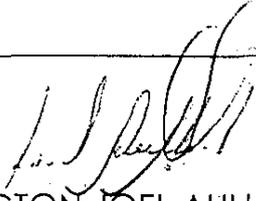
22 Ced. No. 060209053-2

23
24
25 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

26 Ced. No. 060224767-B

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12


WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO



Ced. No. 060267136-4


CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA



Ced. No. 060005403-2


Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PÚBLICO

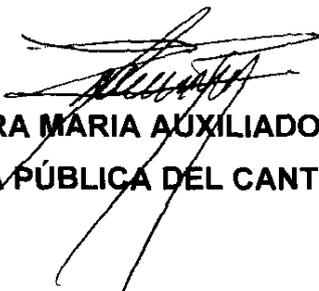
Se otorgó ante mí en su testimonio confiero ésta PRIMERA COPIA sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a treinta y uno de Mayo del año dos mil doce.


Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



1 **RAZON.-** Siento como tal que al margen de la escritura matriz respectiva,
2 procedo a tomar nota respecto a la transferencia de treinta participaciones
3 de dos dólares, en el capital social de **ECOLOGICO TRANSPORTE**
4 **URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.,**
5 que otorga: **EDISON ALBERTO AULLA ERAZO,** a favor de: **CARLOS**
6 **MARCELO AULLA ERAZO,** mediante escritura celebrada el dos de julio
7 del dos mil doce, ante el Notario Primero del cantón Guano Dr. Ricardo
8 López Vinueza6.- Doy fe.- Penipe, a los dieciséis días del mes de julio del
9 dos mil doce.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE



1 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
2 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
3 partes, minuta que está firmada por el doctor José
4 Huaraca, con matrícula profesional número quinientos
5 cuarenta y nueve del Colegio de abogados de
6 Chimborazo, para la celebración de la presente escritura se
7 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
8 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
9 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
10 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
11 todo cuanto DOY FE.-

12



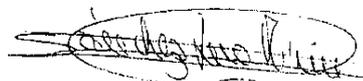


13

14 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

15 Ced. No. 060224762-8

16



17

18 MIRIAN DEL ROCIO SANCHEZ LUNA

19 Ced. No. 160022745-6



20

21

22 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

23

23 Ced. No. 0601270043



24

25

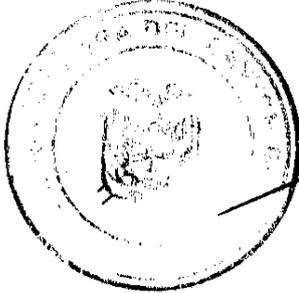
26

Dr. Ricardo López Vinuesa

27

NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce.



Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GAD RIOBAMBA

Registro de la Propiedad
GAD RIOBAMBA
ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1526.*

.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 7669 del Repertorio.

.- Riobamba, a 1 de Agosto del 2012.



APROBADO POR: _____

INSCRITO POR: _____

PROPIEDAD
MBA